

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA SECTORIAL DE  
PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO CELEBRADA CON FECHA 26  
DE MAYO DE 2022**

---

**ASISTENTES**  
**-Administración-**

**D. José M. Almeida**

Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

**D. Amador Pastor**

Viceconsejero de Educación.

**D<sup>a</sup>. Silvia Moratalla**

Inspectora General de Educación.

**D. Víctor Gutiérrez**

Inspector Central de Educación

**D<sup>a</sup>. Margarita Mora**

Inspectora Central de Educación

**D<sup>a</sup>. Ana Alicia Rodríguez**

Inspectora Central de Educación

**D. Carlos Amieba**

Jefe de Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

**-Organizaciones Sindicales-**

**D<sup>a</sup>. Cristina Calixto (ANPE)**

**D<sup>a</sup>. Marta Nuño (ANPE)**

**D. Martín Navarro (ANPE)**

**D. Jose Antonio Ranz (CSIF)**

**D. Jorge Hierro (CSIF)**

**D<sup>a</sup>. Ana María Delgado (CCOO)**

**D<sup>a</sup>. Ana Sanroma (CCOO)**

**D. Fernando Villalba (STE)**

**D. Manuel Amigo (FeSP-UGT)**

---

En Toledo, a **veintiséis de mayo de dos mil veintidós**, siendo las 16.30 h. se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las personas citadas al margen, convocadas en tiempo y forma, con el siguiente **Orden del Día**:

1º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.

3º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Toma la palabra **el Viceconsejero** para explicar las ordenes que se presentan en la mesa sectorial.

Explica que las cuatro órdenes siguen la misma estructura, que se ha hecho para simplificar estos documentos.

Se han modificado pensando en que el momento era el oportuno, ya que ha habido un cambio normativo. Este cambio normativo ha supuesto que los centros tengan una mayor autonomía y por lo tanto estas ordenes tienen esa filosofía.

En las ordenes de funcionamiento de educación infantil y primaria se ha hecho un guiño a los CRAS, dada a sus particularidades y a la apuesta por este gobierno por la escuela rural.

Como novedad se incluye por primera vez como documento del centro la “Memoria”, y además se ha incorporado todos los aspectos relacionados con la protección de datos.

## CCOO

En su intervención explican que consideran que dada la importancia de estas normas hubiese sido apropiado tratarlas en una mesa técnica, en la que se pudiese valorar una a una y llegar a acuerdos en determinados puntos. Consideran que es de suma importancia estas órdenes y que se entienden que tendrán vigencia durante un periodo más o menos largo.

Además, tendrían que haber venido de la mano de un acuerdo de legislatura o de acuerdos parciales de mejora que redunden una mayor calidad educativa y de mejora de las condiciones docentes, avanzando en la recuperación de los recortes. Sin embargo, son continuistas de las normas de 2012 de Cospedal.

Las normas de organización y funcionamiento de los centros educativos deben ser un instrumento útil y una herramienta aclaratoria tanto para los trabajadores y trabajadoras como para los centros educativos.

Como propuestas de carácter general a los cuatro documentos, proponen:

- Veintinueve horas de obligada permanencia en el centro, con carácter general y sin perjuicio de que los centros puedan determinar que algunas de las horas complementarias sean realizadas por vía telemática fuera del centro. Si se mantienen las veintinueve horas de obligada permanencia no se podrán establecer reuniones de departamento, CCPs, claustros y reuniones similares vía on-line fuera del propio centro. Se seguirían con los mismos problemas para establecer un mínimo de teletrabajo en los centros.
- En las órdenes de los IES, CEPAs y EOI, no se establece cual será el horario lectivo del profesorado y el complementario de cómputo semanal, en cambio en las de Infantil y Primaria, sí. No se sabe cuál es la intención, para que esto no aparezca. Si es porque tienen intención de ir reduciendo el horario lectivo en normativa posterior, pedimos que en primaria aparezca la misma redacción. Si no es por ese motivo, la redacción de las normas debe dejar claro cuántas de esas veintinueve horas tendrán la consideración de horas lectivas y cuántas complementarias de cómputo semanal. En esta redacción no existe el menor atisbo de concreción ni certeza sobre algo que afecta a la calidad de la enseñanza y a las condiciones laborales del profesorado.
- Que se establezcan y aparezcan en las normas los periodos lectivos de veintitrés horas lectivas en Educación Infantil y Primaria, y dieciocho para Secundaria y Régimen Especial.
- En estas mismas ordenes se establece dentro del horario del profesorado que: “El Equipo directivo podrá aumentar el número de horas complementarias del horario semanal en función de necesidades organizativas del centro”.

Afirman que es inconcebible que el equipo directivo pueda modificar unilateralmente en cualquier momento las horas de permanencia en centro semanales hasta, incluso, las veintinueve horas. No deberían permitirse salvo causa justificada, por escasez de plantillas para atender

debidamente las guardias, en una hora como máximo (hasta veintisiete) y siempre por aprobación expresa del Claustro y el Consejo Escolar, incluyéndose en NNCOF del Centro y Programación Anual para el curso siguiente. Y en ese caso, la Administración. Debería dotar de plantilla suficiente al centro para el próximo curso, ya que el problema de fondo sería que el centro no tiene plantilla suficiente para atender debidamente al alumnado y sus necesidades.

- En el horario complementario del profesorado, establece en el punto 1:  
“... considerando que la asignación del horario complementario tiene un carácter funcional, el Equipo directivo podrá organizarlo y cambiar la distribución inicialmente prevista cuando las necesidades y situaciones sobrevenidas en el centro y a la disponibilidad del profesorado. De estas modificaciones se dará comunicación al Servicio de Inspección”.

Consideran que hay que tener cuidado con cambiar la distribución prevista, que puede suponer cambios en los horarios del profesorado, con todas las implicaciones que ello conlleva, una modificación sustancial de las condiciones que se dice en derecho laboral. Sólo se deben permitir cambios puntuales de las funciones de horas complementarias en determinados días para cubrir guardias cuando falte mucho profesorado y sólo para el profesorado que en ese momento se encuentre en el centro ejerciendo otras funciones complementarias distintas a las guardias. Fuera de eso, es abrir la puerta a cualquier cosa.

- En horario complementario del profesorado, punto 2:  
Las horas complementarias incluirán las siguientes actividades: “... El desarrollo de la función directiva, de la jefatura de los departamentos didácticos, así como la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, de las juntas de profesores y de los departamentos”.  
Proponen que se añada la siguiente redacción: “Las reuniones de órgano de gobierno, juntas de profesores y departamentos podrán realizarse por vía telemática, no necesariamente en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se aprueba en NCOFC.  
La reducción horaria de la persona responsable de actividades complementarias y extracurriculares, tiene diferente consideración en las normas. En la de los CEIP y EOI tienen consideración de lectiva y en las de CEPAs e IES como complementarias, además estas últimas no viene reflejado el número de horas.  
Piden que se regulen para todos por igual en periodos lectivos entre uno y dos sesiones dependiendo de las características del centro.
- Se debe incluir expresamente en todas las órdenes, que el profesorado que comparte más de un centro sea en CEIPs, IES, CEPAs o EOI se le aplicará la reducción horaria establecida en los acuerdos de itinerancias.  
Se debe contemplar la reducción del horario lectivo mayor de cincuenta y cinco años sin pérdida de retribuciones. En este aspecto, continuamos con las normas de los recortes de Cospedal, nada se avanza.
- Punto 1. “Los centros docentes dispondrán de una página web alojada en los espacios proporcionados por la administración competente y uno o varios tablones de anuncios”.

Sin embargo, no indica quién debe mantenerla. Se debería establecer una reducción horaria de más de dos horas lectivas semanales, como mínimo, para la persona encargada de hacerlo.

- Punto 4. “En la sala de profesorado se habilitará un tablón de anuncios para la información de tipo sindical procedente de la junta de personal docente o de otros órganos de representación del profesorado”.

Curiosamente, aunque está establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, no se menciona que la información de tipo sindical no procede sólo de los órganos de representación sino de los propios sindicatos, independientemente de que tengan representación en juntas de personal u otros órganos. Se debe incluir mención expresa a que sea información procedente también de las Organizaciones Sindicales.

Cuando se habla del régimen de funcionamiento de los claustros, conviene especificar que cuando un docente que se encuentre disfrutando de permisos o licencias reglamentarias o en situación de incapacidad temporal, acudan al Claustro, en que calidad van con voz y voto, en este caso, el voto de la persona sustituta también cuenta.

- Hay un error sistemático en las normas de los IES, CEPAs y EOI, en el punto 2 del artículo que regula el régimen de funcionamiento de los claustros, aparece mencionado el Consejo Escolar.

Las CCP en IES, CEPAs y EOI se harán semanalmente, mientras que en los CEIP se propone quincenal. La orden ministerial de 1994 establece mínimo una vez al mes.

En el artículo 5. CRA, punto 10. “Los CRA adaptarán lo dispuesto en esta orden a sus peculiaridades organizativas con el fin de favorecer y mejorar su funcionamiento”. No establece qué tipo de adaptaciones y donde. Solicitan aumentar los periodos de las coordinaciones del plan de lectura, plan digital y plan de convivencia en seis periodos para los centros entre nueve y dieciocho unidades y ocho periodos para los centros a partir de dieciocho unidades. De esta manera, aunque sea una bolsa de horas si el equipo directivo quiere ser equitativo en el reparto, los tres cuenten con el mismo número de horas y así se evitaría posibles conflictos.

Que se dé flexibilidad a los centros educativos para la distribución semanal del horario complementario, se pueda acumular en una tarde.

En el artículo 50. CCP. En el caso de centros con menos de nueve unidades, las funciones de la CCP las asumirá el claustro, antes era con menos de doce unidades. Un centro de una línea tendrá CCP, preguntan quién lo compone si no hay coordinación de ciclo.

Señalan que hay un error, es el secretario de la CCP el que levantará acta, no el secretario del centro.

## **ANPE**

A nivel general, denuncian que estas Órdenes incrementan la burocracia y el trabajo a los centros educativos con la actualización de la gran cantidad de documentos que recoge, agravado por la escasa dotación horaria para el desempeño de funciones ni los recursos necesarios.

Esto se une al hastío del profesorado ante otro cambio de ley, y el desarrollo normativo posterior, que no tiene asegurada su perdurabilidad en el tiempo. Estamos finalizando el curso inmerso en el proceso de evaluación, y se prevé la publicación de decretos y estas órdenes en el mes de julio para empezar a aplicar en septiembre, y no hay tiempo para aplicar y adaptar correctamente todos los documentos programáticos de los centros en base a lo contenido en estas órdenes.

Estas Ordenes vienen a aunar en un documento la normativa supletoria de los ROC y de las diferentes Órdenes de Funcionamiento a la nueva Ley.

No solo se incrementa el trabajo a través de estas Órdenes, sino que no se recogen incentivos profesionales y económicos, tal y como establece el artículo 105 de la LOMLOE.

Sobre el horario lectivo se mantienen las veinticinco horas lectivas en CEIP y en IES no se establece el número de horas lectivas reflejando que son veintinueve horas de obligada permanencia. Si la intención es no fijarlas para llevar a cabo una reducción horaria posterior, pedimos que no se fijen en CEIP y se recoja que el horario lectivo será el que determine la normativa en vigor. Exigimos que el horario lectivo en CEIP sea de veintitrés horas lectivas y el de centros de EEMM sea de dieciocho horas lectivas, como recomienda la Ley 4/2019.

No están de acuerdo con la limitación de un máximo de periodos para realizar funciones específicas. Si cada función requiere de dedicación horaria no se puede limitar. Esta medida solo busca ahorrar cupo de profesorado.

Solicitan que las horas que pueden dedicarse a cómputo mensual, pueda serlo también de cómputo por curso escolar, pues hay actividades complementarias (viajes educativos, sesiones de evaluación, etc.) que exceden la jornada de trabajo y no tienen ningún tipo de compensación horaria.

Estas órdenes mezclan la nomenclatura LOMLOE en relación a las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia, como se recoge en el articulado y la nueva ley, mientras que en el desarrollo de la Ley se hace mención a la nomenclatura anterior. Pedimos su corrección.

Piden que las normas de organización incorporen cualquier otra medida o procedimiento que apruebe el claustro en el uso de su autonomía pedagógica, didáctica y organizativa.

En relación a la elección de tutorías y grupos, no puede quedar al arbitrio de las "NOFC" sin fijar unos mínimos. Es preferible que se respete, por ejemplo, en las ordenes de CEIP, la antigüedad en el centro y posteriormente en el cuerpo, y luego se de libertad a los centros para fijar el resto de criterios. Pueden darse grandes desajustes que no favorezcan la continuidad del grupo de alumnos. Sobre el reparto proporcional de tutorías entre funcionarios e interinos, preguntan por esta redacción, ya que no saben cómo se garantiza la continuidad con el mismo grupo de alumnos.

Sobre las reducciones horarias para equipo directivo, se establecen en las Órdenes que la dirección del centro, en el ejercicio de sus funciones, dispondrá de autonomía para distribuir entre los miembros del Equipo directivo el número total de periodos que se asignen en el centro para la función directiva. Entendemos que se debe fijar un horario mínimo para cada figura y no dejarlo tan abierto.

No están de acuerdo en los criterios de designación para la jefatura de estudios y la secretaría de docentes que no tengan destino en el centro. Abre la puerta a las comisiones de servicio para estos cargos

directivos sin ningún control para docentes que no tengan distinto definitivo en el mismo, con duración del nombramiento por el mismo tiempo que el director.

Además, cuando sea necesaria la sustitución de cualquier cargo directivo pedimos que se reconozca ese tiempo a efectos económicos y administrativos.

Para el desarrollo de los planes de lectura, digital y convivencia, no están de acuerdo en que se determine una bolsa de horas, que además se va reduciendo proporcionalmente según el número de unidades que tenga el centro. Solicitan que se fije una mayor atención horaria para cada una de ellas y que se incremente en función de las unidades del centro.

Sobre el coordinador de bienestar, la Ley 8/2021 permite que estas funciones se encomienden a nuevo personal, no necesariamente al que está en el centro. Para poder cumplir con lo que permite la Ley, pedimos que se incremente la plantilla de PTSC para hacerse cargo de las funciones de esta nueva figura, muy relacionadas con las de estos profesionales (hasta 11 funciones en la Ley).

Respecto a la definición de responsables de funciones específicas vinculados a materias como la salud pública, exigen que esta responsabilidad no recaiga en el profesorado, y que para ello se implante la figura de la Enfermera Escolar.

Se establece que los centros dispondrán de una página web, por lo que piden una dedicación horaria lectiva semanal para su mantenimiento. Igualmente lo solicitan para el encargado/a de las redes sociales oficiales de los centros educativos, tan necesarias para la comunicación con la comunidad educativa.

Piden, de forma generalizada para todas las Órdenes, que las reducciones para mayores de 55 años sean retribuidas.

Rechazan y solicitan la supresión de todas las Órdenes de la siguiente redacción sobre el cumplimiento de horarios: “El control del horario del profesorado será realizado por el jefe de estudios y, en última instancia por el director. Contará con la colaboración de los profesores que atiendan a los grupos cuyo profesor está ausente. Este profesorado anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de profesores y cualquier otra incidencia que se hubiese producido.”

Este cometido no corresponde al profesorado e incrementa la burocracia innecesariamente. cuando se produce una ausencia o un retraso es suficiente con avisar al Jefe de Estudios, no anotarlo en ningún parte o documento.

Se pasa de siete días lectivos para formación de iniciativas particulares a cuarenta y dos horas por curso académico. En los términos que está redactado no estamos de acuerdo. Deben coexistir las horas de formación para actividades que se realizan a distancia (permitiendo que estas se realicen fuera del centro), pero también la concesión de días lectivos de permiso para asistir a actividades de formación presencial. Solicitan una mejor redacción. Si esto no es así, este cambio es nuevo recorte de derechos de la Consejería de Educación. Asimismo, que solo sea necesaria la autorización del director del centro, y no de la inspección, como ya hacen otras CCAA.

Respecto a las Comunidades de Aprendizaje, exigen que se elaboren una Órdenes concretará para estos centros. Son proyectos de centros consolidados y con carácter de continuidad que imprime una idiosincrasia al centro, por lo que tanto la estructura organizativa como los procedimientos pedagógicos-

metodológicos requieren una estructura organizativa diferente. -Algunos de ellos funcionan como CEIP con implantación de una sección de Educación Secundaria.

Esa Orden para comunidades de aprendizaje debería contemplar, al menos, medidas de reconocimiento administrativo y económico para los distintos órganos y los docentes de estos centros, reflejar la realidad de funcionamiento de los mismos, medidas relacionadas con la autonomía y gestión del centro, dedicación horaria y definición de funciones específicas del profesorado del centro, así como medidas de gestión específica para la asignación de interinos en estos centros.

Respecto a los problemas que surgirán con los nuevos Decretos de currículo, y ante posibles denuncias o reclamaciones ante la inspección, piden que se recoja que los docentes tendrán presunción de veracidad en los diferentes procesos de calificación o evaluación.

Muy importante es la regulación de la custodia de las grabaciones de sesiones de órganos colegiados y la protección de los datos de carácter personal. Solicitan mayor concreción y protección de las mismas.

Por último, valoran positivamente los avances sobre la posibilidad de atención telemática a las familias y la de realizar telemáticamente claustros, pero debe explicitarse que podrán realizarse fuera del horario de obligada permanencia, o bien que las reuniones telemáticas serán consideradas a todos los efectos como si se desarrollarán en el centro de trabajo, independientemente del lugar donde se lleven a cabo. Esta opción debe ampliarse al resto de órganos de coordinación docente y a aquellas funciones del horario complementario que lo permitan, en base a la autonomía de cada centro.

A continuación, realizan las propuestas concretas de las distintas Órdenes. Con respecto a infantil y primaria:

- Artículo 5: CRAs:
  - Les parece completamente insuficiente la dedicación de un único artículo a los CRAs. Merecen una orden específica donde se contemplen sus peculiaridades.
  - Para evitar desplazamientos y mejorar la coordinación, pues frecuentemente se realizan reuniones de órganos de coordinación docente en la cabecera del CRA. Profesorado itinerante y ordinario que ese día imparten sus clases en otra sección, y que deberán desplazarse para realizar una función que podrían llevar a cabo telemáticamente.

Este hecho se hace más notable con docentes con ámbito de actuación que atienden hasta 3 centros. Por ejemplo, la extensión y normalización de las reuniones telemáticas permitiría coordinarse con los EOAE de los centros comprendidos en su ámbito de actuación sin necesidad de desplazamiento.

- Recoger que los CRAs podrán realizar las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente, además de las funciones del horario complementario, de forma telemática, en base a su autonomía, para evitar desplazamientos innecesarios.
- Artículo 8: Proyecto educativo.

- No se menciona la educación para el desarrollo sostenible, a la que la LOE-LOMLOE le da un gran peso.
- Habla de propuestas de asociaciones de alumnado. No se recoge la regulación de asociaciones de alumnado en la Orden, sí de las AMPAs. Entendemos que es un error.
- Incluir el plan de lectura. No viene incluido y posteriormente hace referencia.
- Artículo 9: PGA: Pedimos flexibilidad para la entrega de la PGA, teniendo en cuenta los cambios normativos del currículo.
- Artículo 12: Normas de organización, funcionamiento y convivencia
  - Art. 12.2.q) habla de protocolo de custodia de menores. ¿A qué protocolo se refiere?
  - Art. 12.2. j) piden que los criterios de elección de tutorías, de cursos y grupos sean definidos por las NCOF, respetando en todo caso la antigüedad en el centro y la antigüedad en el cuerpo.
- Artículo 13: Responsables de funciones específicas.
  - Solicitan la definición de funciones del coordinador de transformación digital y de formación.
  - Que se definan las funciones del coordinador de bienestar, tal y como establece la Ley 8/2021, y que se contrate personal para desempeñarlas, como permite dicha Ley.
- Artículo 15: Jornada escolar, calendario y horario general del centro.
  - Que se recoja que se fijará un máximo de 175 días lectivos.
  - Valoran positivamente que el modelo de jornada sea continua. Se ha demostrado que beneficia al alumnado.
  - Reducir a 23h el horario lectivo.
  - Artículo 15.2. Sobre la jornada escolar. Valoran positivamente que se recoja que el modelo de jornada es continua. Logro que redunde en beneficio del alumnado como ha quedado demostrado.
  - Art. 15.4.: Autonomía para definir el horario de junio y septiembre. No tiene por qué ser de 9 a 13 horas. Puede ser de 8:45 a 12:45, 9:15 a 13:15 h o con horario escalonado de entrada.
  - Sobre el artículo 15.11. La tutoría con las familias se debe permitir realizar fuera del horario de obligada permanencia, pues favorece la conciliación de las propias familias, además de quedar recogida en el horario de cómputo mensual.
  - Art. 15.12.: no puede limitarse el periodo de adaptación en Infantil a 7 días. No contempla ningún tipo de criterio pedagógico y se inmiscuye en la autoridad pedagógica de estos profesionales sin tener en cuenta las medidas de inclusión para alumnado que requiera otros ritmos de incorporación en esta etapa.

- Sobre el artículo 18, se establece que el horario complementario de obligada permanencia será de 14:00 a quince horas. Valoran el avance, pero se debe permitir a los claustros definir otra distribución semanal distinta, al igual que sí se le permite a los CRAs. Que los claustros de los CEIP también puedan acordar una distribución semanal distinta.
- Solicitan que el horario complementario, a decisión del claustro en base a su autonomía, pueda desarrollarse de forma telemática.
- Artículo 20: horario lectivo de funciones específicas.
  - Aunque ya lo hemos mencionado insistimos en que son demasiadas funciones con poca reducción horaria. Pedimos incrementar la carta de dedicación horaria lectiva para todas las funciones recogidas. Por ejemplo, para el coordinador de ciclo no aceptamos 1 hora lectiva de reducción con una línea que con dos líneas. El trabajo se duplica y la atención lectiva debe duplicarse.
  - No se establece ningún tipo de reducción ni regulación para los componentes de las aulas TEA y proyectos de inclusión para alumnado TEA. Esta Orden permitiría aglutinar los dos programas en una sola Orden.
- Artículo 21. Horario complementario:
  - Exigen que se permita realizar telemáticamente las funciones establecidas en el horario complementario, si el claustro así lo determina, y que se considere como obligada permanencia en el centro la realización de estas funciones de forma telemática fuera del mismo, tal y como marca el TREBEP.
  - Piden que para las funciones específicas contempladas en el articulado tengan, además del lectivo, una dedicación mínima de horario complementario, que podrá incrementarse en base a la autonomía de centro.
- Artículo 22. Otras consideraciones horarias.
  - No están de acuerdo con el límite de reducciones horarias, ya que cada una de las funciones requiere del tiempo para poder desempeñarlas. Si se estipula una reducción para cada uno de los cargos deben sumarse sin restricciones.
  - Solicitan la modificación de esta redacción: “para cubrir las necesidades docencia se tendrá en cuenta todo el personal docente destinado con las habilitaciones que posea. Esa redacción, sin más, vulnera el principio de especialidad derivada de la participación en el concurso de traslados. Para cubrir las necesidades de docencia debe primar la especialidad por la que el docente ha sido adjudicado en los distintos procesos de movilidad.
  - Que se recupere la reducción retribuida para mayores de 55 años.
- Artículo 23. Permiso de formación del profesorado.
  - Incremento de horas y días de formación a iniciativa propia.
- Artículo 25. Sobre el uso de interés social de las instalaciones del centro.

- Solicitan que no recaiga ningún tipo de responsabilidad o burocracia para su cesión. Es responsabilidad y decisión de la Consejería. Que solamente se recoja que cualquier propuesta de cesión por parte de la Administración, será refrendado por el claustro de profesores.
- Artículo 46. La tutoría.
  - Con el regreso de los ciclos de dos años en Primaria, pedimos que se especifique cuando se permitirá continuar tres cursos académicos con el mismo grupo de alumnos.
  - Recoger que las tutorías con las familias podrán ser telemáticas como establece el artículo 15.11.
- Artículo 50. Comisión de coordinación pedagógica.
  - Preguntan por qué el coordinador de formación ya no forma parte de la CCP.

## STE

Durante los años de la crisis económica, fueron tres los pilares en los que se sustentaron los recortes, todos con la intención de disminuir la inversión en educación sin importar la merma en la calidad de esta ni en la salud del profesorado que lo sufrió:

1.º Aumento de las ratios un veinte por ciento de forma generalizada. Este recorte se pretendió eliminar progresivamente, algo que el TSJ afirmó que era ilegal en la demanda ganada por su organización. Así, se estuvo varios años con ratios ilegales hasta que, gracias a la sentencia, se volvió a la senda de la legalidad, con ratios todavía muy altas. La pandemia ha demostrado la eficacia en el proceso de enseñanza y aprendizaje cuando las ratios son menores de lo que marca la ley.

2.º Aumento del horario lectivo. Esta medida se ha mantenido, estando actualmente a la cola de la recuperación de derechos laborales en el estado. Todas las comunidades ya están a dieciocho horas en secundaria y veintitrés en primaria, o negociando mejoras en los próximos años. En CLM, nada se mueve.

3.º Las Órdenes de Organización y Funcionamiento. La finalidad de las mismas eran hacer más con menos personal. Estas órdenes que se nos presentan siguen la misma línea, se quiere perpetuar los recortes con la única novedad de adaptar la burocracia a lo que marca la LOMLOE. Incremento presupuestario igual a cero.

Al recibir ahora la convocatoria se pensaba que había llegado por fin la hora de revertir el paso atrás en los derechos de los y las docentes, se habían generado expectativas esperanzadoras. Sin embargo, estas órdenes nos parecen más de lo mismo, sin avances significativos sobre lo que había, no hay mejora de las condiciones laborales y por supuesto no creemos que sea el revulsivo para la búsqueda de una mejor calidad y funcionamiento de los centros en aras de la tan ansiada calidad del servicio público educativo de Castilla-La Mancha. Adaptación a las novedades de la LOMLOE y poco más.

Además, hay aspectos generales y comunes a todas que empeoran el normal funcionamiento de los centros y que a continuación detallamos.

- No se recuperan las horas lectivas previas a los recortes, quedando CLM como la peor CCAA en cuanto a condiciones laborales.
- No se adapta el funcionamiento de los centros al nuevo enfoque competencial, donde es necesario: nuevos tiempos, nuevos modos, nuevas organizaciones para impulsar la interdisciplinariedad, que es el motor de dicho enfoque.
- No se aborda nuevas organizaciones con ratios más bajas, ni tampoco la codocencia -que es la que realmente asegura conciliar calidad, equidad e inclusión.
- No se recupera la reducción para mayores de cincuenta y cinco años sin mermas retributivas ni se implementa el pago de las tutorías.
- Les descoloca el cambio de siete días a cuarenta y dos horas en el permiso anual para la formación docente.
- Les chirría el nuevo reparto de horas para los equipos directivos y exigen una explicación. Al tiempo piensan, que es insuficiente el tiempo de dedicación al desempeño de cargos directivos.
- No se aborda la implantación del primer ciclo de Infantil y sus medidas organizativas como mandata la LOMLOE, al tiempo que el Gobierno regional ha comenzado a firmar convenios con ayuntamientos para iniciar la Estrategia de escolarización de 0-3 años, avanzando en la externalización de sus obligaciones. Tres mil setecientas plazas fuera del ámbito del censo de la pública no universitaria entre 2022-2024. Recordemos que dicha estrategia de escolarización de 0-3 años es impulsada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con cargo a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y que la inversión asciende a 38 millones de euros.
- No se introducen pautas organizativas que favorezcan acciones colaborativas para impulsar la cooperación del profesorado entre sí, entre diferentes centros para el aprovechamiento de las “buenas prácticas”. En el estudio TALIS, apunta como uno de los talones de Aquiles de nuestro sistema educativo y ha sido una de las justificaciones para abordar la reforma de la profesión docente que tenemos en ciernes.
- No se contempla una reducción de la carga de trabajo burocrático en cuanto a programaciones y planes educativos, más ahora que con el paso de una “calificación informativa a una evaluación formativa” donde el tiempo dedicado a la propia evaluación se multiplicará exponencialmente -se profundiza de manera obligatoria en la descripción de las situaciones de aprendizaje e instrumentos de evaluación- que podrán ser solicitados por las familias. Aumentará el trabajo porque se deben explicitar también los Planes de Refuerzo Individuales.
- Debería articularse concretamente el proceder en la elección de grupos para aquellos docentes que llegan al centro con media jornada o con un perfil bilingüe -u otro específico-.

- Quieren eliminar la tradicional salida del alumnado de los CEIP a las trece horas los meses de junio y septiembre.
- Los documentos están poco trabajados, contienen errores de bulto al realizar copia-pegar -ej. CEPA mezclado con EOI-. A mayor abundamiento, tiene poco realismo estar todo el tiempo hablando de atención a familias en mayores de dieciocho años o asociaciones de padres y madres (que no existen en los CEPAS); en frases como: "las comunicaciones electrónicas del personal docente con las familias para el desarrollo de funciones vinculadas a la función tutorial (...)". En todos esos casos debería sustituirse "familias" directamente por alumnado. También se mezcla en CEP con las órdenes de los IES.

En relación con la orden de infantil y primaria, realizan las siguientes apreciaciones:

- En el extenso desarrollo normativo que se cita en el preámbulo, echamos en falta la normativa de carácter supletorio (Reglamento Orgánico de Centros recogido en el RD 82/1996, así como las Órdenes de 29 de junio de 1994 y 29 de febrero de 1996) que concretaban algunas cuestiones no recogidas en esta Orden.
- Sobre la carta de compromiso educativo con las familias, elemento novedoso de esta orden, no se concretan acciones sobre este documento para que no se quede en papel mojado.
- Respecto a lo establecido en el art. 12 letra j, pregunta a qué se refiere la Administración cuando dice "se procurará que en cada curso y etapa haya un número equilibrado de funcionarios de carrera y en régimen de interinidad". Y cómo se llevará a cabo esto en la elección de grupos y cursos.
- Capítulo aparte merece el artículo 13, ya que no se contemplan de forma clara los responsables de funciones específicas, como es el caso de las vinculadas con materias como la salud pública. Preguntan si desaparecerá el responsable Covid. Además, no se contempla la posibilidad de reducción horaria del profesorado que voluntariamente imparte talleres fuera del horario lectivo.
- Consideran que el desempeño de la coordinación de materias relacionadas con la salud pública no puede cargarse a las espaldas del profesorado al requerir un alto nivel de especialización y conocimientos. Por ello, exigen la presencia en los centros de especialistas de servicio sanitario, al exceder los conocimientos del profesorado. Esta misma máxima debe aplicarse en el caso del responsable de prevención de riesgos laborales, que exige una alta cualificación sobre el tema, sobre la gestión de residuos, etc., formación que no es propia de docentes.

- Sobre el horario lectivo del profesorado de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, se han pronunciado en contra de que sean veinticinco horas, y no están de acuerdo con las veinticinco que propone la Administración.
- En cuanto al horario del alumnado de los colegios en los meses de junio y septiembre que se refleja en el art. 15.4, habría que eliminar la palabra “podrán” a la hora de organizar las enseñanzas de nueve a trece, ya que puede convertirse en la posibilidad de ampliación horaria de algunos centros y motivo de conflictos.
- En este mismo orden de cosas, no parece adecuado que la organización del horario complementario se recoja como de una hora diaria más en cuatro días y no tenga en cuenta la autonomía de los centros, y se distribuya en función de las necesidades o decisiones propias.
- Uno de los mayores despropósitos de la orden y que debe ser corregido es, sin duda, el establecimiento del tiempo de dedicación a las funciones directivas por periodos según las unidades. Se debe dar el tiempo adecuado a las funciones directivas mediante un baremo mucho más realista basado en porcentaje de horario, no periodos. Del mismo modo, están totalmente en desacuerdo en el reparto del tiempo de dedicación a las funciones directivas. Este aspecto debe desaparecer y asignar el tiempo adecuado para su desempeño.
- Respecto al máximo de horas con funciones específicas, ha de ser cinco siempre y en todo caso si realmente se desempeñan varias funciones, por lo que no se puede dejar en el aire su cumplimiento y debe desaparecer la coletilla: “siempre y cuando estén cubiertas las necesidades...”)
- En el art. 22.4 debe modificarse “compartidos”, sustituyéndolo por “itinerantes”, y contemplar la reducción horaria o el cobro de la misma cuando se elija de forma voluntaria.
- Por otra parte, sugerimos a la Administración Educativa que modifique la redacción del art. 26.4 para evitar confusiones y sustituya “otros órganos de representación del profesorado” por “organizaciones sindicales”.
- Les parece positivo para incentivar la convivencia en el centro que se potencien la elaboración de planes de convivencia, no obstante, sería conveniente especificar en la evaluación de los mismos el apoyo institucional de la Consejería mediante la implicación constante y el asesoramiento cualificado del Servicio de Inspección.
- No entienden que, en los CRA, cuando en alguna sección no esté destinada alguna de las personas titulares de los órganos unipersonales de gobierno que se señalan, la dirección del centro designará, previa comunicación al Consejo escolar del centro, una persona coordinadora de la sección para la resolución de cuestiones puntuales que necesiten de urgente intervención en coordinación con el Equipo directivo.

## CSIF

Consideran que era necesario traer a Mesa Sectorial las Órdenes de funcionamiento porque:

- Las anteriores eran de 2012.
- Hay que ajustarse a la nueva normativa.

Sin embargo, estas órdenes no acaban con los recortes que viene sufriendo desde hace más de diez años la Educación Pública de Castilla-La Mancha, sino que los consolidan.

Estas órdenes aumentan la labor burocrática de los docentes. No se rebajan las horas lectivas del profesorado, incluso en Secundaria, Bachillerato, EOI y Adultos no se especifica su horario lectivo. La reducción del horario lectivo por las Jefaturas de Departamento debe aumentarse una hora más de lo previsto en el Borrador de las órdenes. Tampoco aparece la reducción de tres horas a los mayores de 55 años sin merma retributiva. Presunción de veracidad del profesorado en las calificaciones no aparece y no se desarrolla la Ley de Autoridad del Profesorado.

Respecto a las grabaciones de las reuniones si lo acepta la mayoría se podrá hacer: pero ese hecho cree que vulnera los derechos de aquellos que voten en contra de quienes voten a favor.

En cuanto a las votaciones en los órganos colegiados se diferencia entre miembros natos y elegibles. Los natos se pueden abstener, los elegibles no. Preguntan si eso significa que los representantes de los docentes en los Consejos escolares no se pueden abstener. Y cuál es la fecha de inicio de las jefaturas de Departamento.

Afirman que sería necesarias unas Órdenes de los centros considerados Comunidades de Aprendizaje.

Con respecto a la Orden de Infantil y Primaria, proponen:

- Posibilidad de introducir en las horas lectivas el teletrabajo.
- Es problemático que los equipos directivos puedan aumentar el horario de 29 horas semanales.
- Rebajar las horas lectivas a 23 horas.
- Pago de las tutorías.
- La implantación de estas órdenes no debe suponer una modificación del horario actual en los colegios.
- El coordinador de Bienestar tiene que tener más horas de dedicación dado el amplio número de funciones que tiene asignada.
- Poca dedicación a los CRA.
- Flexibilización en el horario en los centros: entradas escalonadas, horas exclusivas...
- Uso de interés social de los centros: sin que las tareas y/o la burocracia recaiga en los docentes, ni en el equipo directivo.
- Respecto a los puntos: 5.7, 12.2.j y 46.3. Hay constancia que la asignación de tutorías en los CEIP es un tema que preocupa mucho a los docentes y creemos conveniente que se hiciera alusión a lo reflejado en la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria. Y que sí tenía reflejo en la anterior Orden de funcionamiento del 2012, en referencia a que la elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará respetando, en todo caso, la prioridad de la antigüedad en el centro.
- En este borrador se indica que se hará exclusivamente por los "criterios establecidos por el claustro de profesores en las normas de organización, funcionamiento y convivencia". Si se mantiene este redactado, pronosticamos una alta conflictividad en los claustros de inicio de curso.

- Respecto al Artículo 18.3. Felicitan a la Consejería en que haya especificado que uno de los motivos de asignación de una hora complementaria de cómputo mensual sean las actividades complementarias que superen la permanencia de los docentes en el centro educativo. Es una consulta muy frecuente por parte de los trabajadores y que ha generado mucho malestar en ciertos centros.
- Respecto a los puntos 24.3 y 24.5. Al acotar con tan poco plazo de días, creen que pueden surgir situaciones innecesarias. Tal y como está de saturado el Servicio de atención primaria de Castilla-La Mancha, en muchos casos el paciente no puede conseguir una cita con su médico de cabecera hasta pasados muchos días, incluso semanas. El médico de cabecera es el único reconocido para expedir partes de baja y alta, como justificantes de indisposición durante la jornada.

Por lo que el trabajador le es imposible aportar justificantes en el plazo mencionado el mismo día de reincorporación al centro, porque se da el caso que el médico no le va a atender hasta muchos días después de su reincorporación.

- Artículo 34.18. dada la novedad que supone el artículo 18 de la Ley 40/2015 sobre la grabación de las sesiones, creen oportuno aclarar más dicho punto. Si se pueden grabar audio o video. Y aparte fijar una mayoría amplia para la toma de dicha decisión por parte del Claustro.

## UGT

Señalan que harán una única intervención para hablar de las cuatro órdenes.

Estos borradores se han discutido antes de esta mesa sectorial en la comisión de ordenación del Consejo Escolar. En dicha comisión pudimos escuchar de primera mano lo que la Administración considera negociable y lo que no, de cada uno de los documentos que se traen a la Mesa de hoy. Por cómo es el formato del Consejo Escolar, donde presentaron observaciones puntuales, se debaten una a una, se responden una a una por parte de la Administración, ayer su organización se llevó ayer ya la foto inicial de cómo quedarán las cosas.

Se presentaron muchas observaciones técnicas a los borradores en la comisión de ordenación del Consejo Escolar y ya se debatieron, algunas se admitieron, por ello no tiene sentido volver a explicarlas en la Mesa Sectorial.

Solicitan a la Consejería que les mande los nuevos borradores, porque ayer se aceptaron por parte de la Consejería observaciones de las que se expusimos y para poder seguir trabajando, necesitarían los nuevos textos.

Afirman, que, de todas las maneras, sabiendo lo que la Consejería ya no va a querer cambiar, pedimos la retirada de los borradores, ya que se mantienen muchos de los aspectos que se incorporaron como recortes en el año 2012 y que hasta ahora se han mantenido y que ahora se van a seguir refrendando con la entrada de estas nuevas órdenes. Estas nuevas órdenes no traen mayor inversión en Educación. Se lleva diez años pidiendo la retirada de estas órdenes y ahora aparecen unas nuevas órdenes

que son, en aspectos fundamentales, continuistas con las que consideramos en 2012 como un compendio de recortes, que se llevan sufriendo diez cursos.

Consideran que no se pueden mantener la jornada semanal de veinte periodos lectivos en EEMM y de veinticinco en Infantil y Primaria y que los mayores de cincuenta y cinco años deberían de tener reducción de lectivas retribuidas.

Ahora no es el 2007, cuando se establecieron unas órdenes que ahora recuerdan con añoranza, tampoco en el 2012 cuando la terrible crisis nos golpeó con crudeza a los profesores, es el año 2022, con muchas más cargas, mayores necesidades por parte del alumnado y las familias, pero los docentes siguen teniendo las mismas herramientas, se siguen enfrentando al mismo número de periodos lectivos y al no reconocimiento de varias funciones que se realizan en su día a día.

Además de que se mantienen los recortes, se añaden algunos aspectos que nosotros consideran que pudieran ser nuevas “amenazas”: el Director/a puede modificar el número de horas complementarias de obligada permanencia en los centros, se da potestad al Director/a para repartir las horas de equipo directivo, se deja libertad al equipo directivo para asignar las tutorías, el coordinador de bienestar no tiene la asignación horaria suficiente, se limita el periodo de adaptación del alumnado de Infantil, la hora complementaria se impone de dos a tres, etc. etc.

No se debe de confundir “autonomía de centros” con “dar nuevas potestades al director/a”.

El **Viceconsejero** interviene tras las aportaciones de las organizaciones sindicales. Propone que tras la mesa se mandarían las ordenes modificadas con las aportaciones del consejo escolar. Se da de plazo hasta el 27 a las catorce horas para que se reciban aportaciones a las mismas para ser estudiadas. Tras este estudio se volverán a mandar de nuevo, y se convocará la mesa sectorial.

Con respecto a la propuesta de hacer una mesa técnica, como se acaba de explicar esta mesa de hoy es una mesa de trabajo, y se darán diferentes opciones para hacer aportaciones, además de volver a tratarlo de nuevo en mesa sectorial.

El fin de esta modificación es facilitar el trabajo a los centros y de darles la mayor autonomía.

En relación a establecer el horario lectivo y complementario en estas órdenes, afirma que no procede hacerlo en ninguna orden, será la ley de presupuestos quién marque si es posible modificarlas. La idea es armonizar para todos y no limitar.

Se ha mencionado en numerosas ocasiones el tema del teletrabajo, la ley 40 habla de los procedimientos telemáticos para órganos colegiados, que son el claustro y el consejo.

Lo que se ha propuesto sobre el tablón de anuncios se cambiará.

Hay una duda que se ha planteado en relación a quienes son los miembros del claustro, se afirma que son todos los docentes con destino en ese centro excepto los que están en excedencia. Pueden votar todos, los que están de baja también, pero no se puede delegar el voto.

Los CRAS son centros de infantil y primaria, pero si tienen alguna cosa especial que se hace referencia en el artículo cinco.

Con respecto a la bolsa de horas del equipo directivo señala que lo que busca es satisfacer una demanda que se ha planteado en numerosas ocasiones y que supone aumento de gasto para la administración. Lo que se permite es que ciertos compañeros puedan ser miembros del equipo directivo facilitando sus especialidades y solucionando algunos impedimentos que hacían que ciertas personas no quisieran desempeñar estas funciones.

Se revisará lo propuesto sobre la CCP. Se cambiará el tema de las asociaciones de alumnado porque es un error.

En relación a la asignación de tutorías, viene en el ROC, pero se ha pensado en dar autonomía a los centros.

Hay una novedad con respecto a la formación del profesorado, se ha cambiado por horas, pensando que así se puede beneficiar en aquellos casos en los cuales no es necesario cogerse el día completo. Si no es aceptado por todos no hay impedimento en retirarlo y dejarlo como ya estaba regulado.

Se ha comparado a los equipos directivos con ciertas organizaciones que no es apropiado hacerlo, solicita el Viceconsejero que se moderen estas afirmaciones. No se pretende que nadie busque perseguir a sus compañeros, pero es necesario que se recoja en un parte las ausencia o retrasos.

Una novedad es que se recoge la figura del responsable de sección, algo que se aplicaba pero que no estaba regulado.

El uso del interés público y social de los centros viene regulado en la ley 7 de 2010 en el artículo 136 y 137.

En relación a la educación infantil, se van a crear plazas públicas y no se va a externalizar.

La mención a la atención a familias en las CEPAS es necesario que se siga quedando, ya que hay menores.

Lo del horario de verano hasta las trece horas aparece en las ordenes, en el artículo 15.4.

Las reuniones de los órganos se pueden grabar, tal y como se recoge en la ley 40 de 2015.

El **presidente** de la mesa propone que se traten el punto dos, tres y cuatro de forma conjunta. Se aprueba por parte de los miembros de la mesa.

**2º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.**

**3º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

**4º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.**

Toma la palabra UGT para afirmar que ya ha hecho las aportaciones en el punto anterior.

## CSIF

Con respecto a la orden de las escuelas oficiales de idiomas, en primer lugar, hacen una consideración en cuanto al límite a dos horas lectivas diarias, consideran que está bien como norma general, pero estaría bien que el delegado pudiera autorizar excepciones en caso de cursos intensivos, por ejemplo, de español para refugiados.

También se debe aumentar la reducción horaria para los jefes de departamento en centros con más de quince profesores a cuatro horas. Y la de los coordinadores de idioma a dos horas si hay más de mil alumnos o cincuenta grupos.

El sistema de enseñanza pública de las EOI necesita modernizarse, actualizarse, flexibilizarse, ser menos rígido para poder cubrir las necesidades de formación permanente a adultos, de una ciudadanía con un perfil cada vez más variado, una movilidad cada vez más presente, una apertura hacia una Europa más cohesionada, accesible en un mundo cada vez más cambiante.

En el preámbulo falta por mencionar la última Ley de Evaluación de EEOII: Orden 149/2020. En el Artículo 3 habla de la Creación, modificación y supresión de centros docentes. En este sentido, preguntan si se van a suprimir Escuelas Oficiales de idiomas.

Solicitan aclaración del artículo 4, preguntan qué significa, si se van a crear otros centros públicos que enseñen idiomas, si se quiere cambiar el nombre de EOI que tiene una historia de más de cien años. Piden igualmente que se aclare el artículo 17. Punto 1d, pregunta qué significa “bolsa de periodos”.

En el artículo 20.2: “Dice que cuando se ausenta un profesor por una actividad formativa, otro profesor atenderá a su alumnado habiendo dejado el profesor tutor preparado un Plan de Trabajo. Esto en EEOII se hace porque siguen siempre la normativa de secundaria, pero el perfil una EOI, como centro, es muy distinto: Las Escuelas Oficiales de Idiomas no son enseñanzas obligatorias, ni reglada, ni se tienen que tener a los alumnos atendidos durante toda una mañana por varios profesores. En estas enseñanzas los alumnos son adultos que van a una única clase y que, si no está su profesor, no vienen a que les haga la guardia otro profesor, sino que se van a su casa. Si esta normativa, como dice, es específica de EOI, esto se tendría que regular mejor, y estar más cercano a la realidad de este perfil de centro educativo.

En el artículo 55, consideran que poner que la hora semanal de la CCP sea lectiva. En EOI siempre se ha considerado así, aunque en secundaria esté regulada de otra forma.

Por último, hay cinco elementos que más que elementos son necesidades que deberían aparecer en esta norma. En primer lugar, no es una enseñanza, obligatoria, reglada, no hay que garantizarla. Aún así hay plazas de sobra. Por tanto, solicitan quitar límite de convocatorias para este tipo de enseñanza. Solicitan que se puedan matricular durante todo el curso. No es una enseñanza obligatoria, reglada. Tenemos plazas de sobra. Hay gente que necesita matricularse en otros momentos del año por multitud de razones distintas. Nuestras enseñanzas van orientadas a la educación permanente de adultos, a lo largo de su vida. Si hay plazas, no les importa pagar y quieren matricularse, pregunta qué problema hay. Si llegan más tarde a incorporarse al curso ellos son adultos y son conscientes de lo que pueden aprender en muy pocos meses, pero se cubre esa necesidad. Preguntan por qué no se puede hacer. Las EOIs son centros públicos que ofrecen una educación muy específica, si no se recogen matriculas a lo largo de todo el año no se está cubriendo las necesidades de nuestra ciudadanía. Se les obliga a matricularse en una escuela privada disponiendo de espacios y profesores disponibles en un centro público, a cuyo mantenimiento contribuyen ellos con sus impuestos.

Solicitan una nueva competencia de las EEOOII. Es necesario contar con personal dedicado en exclusiva a la certificación y ofrecer cuatro convocatorias al año como otros centros certificadores. En este sentido, pedimos que el término o el perfil de “profesores redactores de pruebas de certificación” esté reflejado en la orden, de la misma forma que existen cargos de PRL, TICs, etc. Al mismo tiempo, piden que las horas de redacción de pruebas se puedan realizar donde considere oportuno el redactor/a. Reconocen que la Consejería ha mejorado en los últimos tiempos las condiciones para la redacción de pruebas y esto constata, no sólo mayor calidad de las pruebas, sino que también no cuesta tanto seleccionar profesores para esta labor. Por eso consideran que esta medida, que los redactores puedan realizar la redacción de pruebas en casa, mejoraría todavía más las condiciones, es una demanda de este profesorado que va en la línea de aplicar el teletrabajo y que mejoraría las condiciones laborales y, por ende, la calidad de las pruebas.

Los monográficos tienen demanda, tendrían que incluirse en el cupo del centro.

Hay un clásico en EEOOII que consiste en quitar pérdida de derechos por ausencia. Ahora bien, en la actualidad, el alumnado y con él la sociedad se mueve cada vez más. Les surge un trabajo en una ciudad, luego en otra, van, vuelven. No es una enseñanza obligatoria. Tendría que anularse esa regulación que ha quedado caduca.

En general, les parece un texto demasiado largo y muy farragoso. Las primeras instrucciones de funcionamiento a principio de los noventa ocupaban pocas hojas e iban al grano en todo. Da la sensación de que no se ha mejorado mucho.

En último lugar, la redacción de la orden debe ser mejorada: hay muchos corta y pega que se comen palabras o hablan de institutos.

En relación al resto de órdenes, en los CEPAS, proponen:

- Bajar las horas lectivas a 18 horas,
- Dedicar una hora de tutoría para los alumnos, dada la diversidad de los mismos.
- Aumentar las horas de reducción por ser jefe de Departamento.
- Revisar las horas de los coordinadores didácticos.
- A los profesores que son “itinerantes” se les debe aplicar la nueva orden de itinerancias.
- Art. 17. Horario de funciones específicas: el que se fijen puede dar problemas. Lo mismo puede suceder con la bolsa de horas (plan de convivencia...).
- Si un profesor puede ejercer más de una función que acumule las horas de reducción.
- Falta por incluir las referencias al cuerpo de maestros.
- Art. 58. Orientador a tiempo completo en todas las CEPAS.
- La posibilidad de las reuniones telemáticas debe ser una realidad.

Con respecto a la Orden de IES:

- Bajar las horas lectivas a 18 horas semanales.
- Pago de las tutorías.
- Presunción de veracidad del profesorado en las calificaciones.
- Posibilidad de acumular varias reducciones horarias.
- Desarrollar la Ley de Autoridad del Profesorado.
- Fijar la antigüedad de los profesores que pasan del A2 al A1.
- Falta por detallar más la FP.
- Aumentar los períodos de reducción horaria de los distintos coordinadores.

En las enseñanzas de e-learning, tras la pandemia, hay un gran número de personas se han matriculado en enseñanzas online pudiendo llegar en algunos cursos de determinados ciclos a más de ochenta alumnos. Este alto número de alumnos requieren de una atención personalizada que les permita desarrollar sus estudios de la mejor manera posible. El problema lo encontramos a la hora de desarrollar el trabajo en función del horario asignado.

Entre las tareas del profesorado e-learning se encuentran:

- Revisión, corrección, modificación y actualización del material disponible en la plataforma.
- Desarrollo de nuevas tareas con el fin de que no se repitan y sean copiadas de un año a otro.
- Revisión de cuestionarios.
- Desarrollo de temas en foros temáticos.
- Corrección de cada una de las tareas.
- Corrección de exámenes.
- Tutorías individualizadas y colectivas.
- Motivar constantemente al alumnado para que no abandonen.
- Preparar material adicional.

Según la asignación horaria actual, es imposible llevar todas estas tareas a cabo y mantener una atención personalizada y motivadora en el tiempo.

No se puede recurrir a la vocación del profesorado para que dichas tareas salgan adelante en un tiempo prudencial recurriendo al tiempo libre del mismo. El profesorado debe desarrollar su trabajo de forma profesional y para ello exigir que se amplíe dicho número de horas con el fin de poder llevar a cabo todas estas tareas.

Hace unos años la asignación horaria estaba dispuesta en relación a las tareas que se requerían realizar. Dicha asignación se redujo en nuestra comunidad, pero las tareas se han mantenido y ampliado.

El número de horas asignadas a los módulos de primero es el mismo que en enseñanzas presenciales donde el número de alumnos es menos de la mitad. En segundo, el número de horas se reduce.

No es el caso de otras comunidades como Extremadura (Instrucción Nº 5/2021, de 13 de julio, de la dirección general de formación profesional y formación para el empleo, por la que se regula la impartición de enseñanzas de formación profesional en régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y teleformación en línea, así como en régimen modular parcial on-line en los centros docentes públicos de Extremadura para el curso 2021/2022.) en la cual el número de horas de los módulos de primero es el doble que las asignadas en presencial y en segundo se amplían un determinado porcentaje lo cual propicia una enseñanza a distancia de calidad. Como ejemplo se señala en la tabla como se lleva a cabo.

	Presencial	Distancia CLM	Distancia Extremadura
Desarrollo de Aplicaciones web. Curso: Primero. Módulo: Base de datos.	6 horas	6 horas	12 horas
Desarrollo de Aplicaciones web. Curso: Segundo. Módulo: Desarrollo web en entorno cliente.	7 horas	5 horas	9 horas

La situación actual de las Tutorías en el IES es el siguiente:

- 1º de ciclos de FP GM y GS sin hora lectiva para su desempeño
- 2º de ciclos de FP GM y GS, 2 horas lectivas durante el 1º y 2º trimestres y 3 durante el 3º que incluye la FCT.
- 1º de FPB, 3 horas lectivas repartidas en 2 profesores.
- 2º de FPB, 2 horas lectivas para la FCT y 1 hora lectiva para la tutoría.
- El resto de las enseñanzas disponen de 1 hora lectiva con alumnos, excepto
- Bachillerato y 4º ESO que disponen de 1 hora lectiva sin alumnos.

Es singularmente grave que tanto los alumnos de ciclos de grado medio como los de grado superior, pero con mayor motivo en el grado medio, el profesor tutor tenga que realizar su labor de tutoría sin asignación horaria como si esto no fuera especialmente necesario. Y lo es especialmente con los alumnos de grado medio que se encuentran en su mayoría perdidos y desorientados, en ciclos que han elegido por descarte y sin saber qué esperar de las profesiones que han elegido, que llegan a las enseñanzas sin habilidades de técnicas de trabajo o estudio y en algunos casos con escasa capacidad de comunicación ordenada. Es preciso que la labor tutorial en FP se refuerce dándole la importancia que merece asignando una hora lectiva que estimule la implicación del tutor en esta labor.

La situación del tutor de FCT, dada la, cada vez más frecuente, situación de alumnos en periodo extraordinario de FCT en el primer trimestre, se exige una dedicación de al menos tres horas lectivas semanales durante todo el curso para realizar una labor que antes se realizaba en seis. Solo hay que leer la asignación de funciones del tutor de FCT para entender la cantidad de tareas que se le atribuyen.

A esto se le suma la tutela y evaluación del módulo de Proyecto tanto durante el primer y tercer trimestre, por lo que sería necesario, para que este módulo no decaiga en un trabajo de poca calidad, la asignación de las horas lectivas suficientes para tal desempeño que se estiman en una hora lectiva semanal para todos y cada uno de los profesores que intervienen en estas tareas.

## STE

En relación a la orden de los CEPA, en esencia no cambia mucho de la Orden de 02/07/2012 que quedará derogada. Como siempre, es una versión adaptada de la orden para IES, realizan las siguientes apreciaciones:

- Pág. 5 - línea 11. Habla de EOI en vez de CEPA
- Pág. 10. Con tantos responsables, en los centros pequeños tendremos que acumular cargos.
- Pág. 11. "3. Los maestros tendrán prioridad para impartir docencia en enseñanzas de educación secundaria para personas adultas". Esto es novedad. Contrasta con la tendencia a eliminar maestros e incorporar profesores de secundaria en la última década.
- Pág. 12. No habla de veintiuna horas lectivas.
- Pág. 18. "5. Cuando las actividades sean propuestas por las asociaciones del alumnado de padres del centro" - No se entiende
- Otras cuestiones de interés relacionadas con el horario son: no se contempla el horario lectivo para el tutor de ESPA (presencial), tampoco para el coordinador de prevención de riesgos laborales y el responsable de actividades complementarias.

- Debe aparecer que el profesorado de Secundaria que trabaje allí itinere en los mismos términos que el Cuerpo de Maestros. Este carácter itinerante debería modificar la limitación de periodos de permanencia.
- Se deberían recuperar las horas lectivas de la Orden de 2007.
- En estas enseñanzas es habitual el horario de mañana y tarde, por tanto, complicado cumplir con la obligatoriedad de realizar las reuniones de los órganos de participación fuera del horario lectivo, así como la exigencia de la presencia del Equipo directivo durante todo el horario.
- Los perfiles en las adjudicaciones de cupos, deben ser los que se necesitan y no usar estos con fines economicistas para ahorrar especialistas.
- Tiene poco sentido que se hable de atender al alumnado adulto en caso de ausencia del profesorado. Estamos hablando de personas de cualquier edad que si su profesor no ha venido se van a la cafetería o a su casa.
- La tutoría en las enseñanzas formales debería contar con hora lectiva, y no parece que así sea.
- Debería aprovecharse esta nueva orden para eliminar la distinción entre Departamentos didácticos y Equipos didácticos, que hace que no paguen a los coordinadores/as de estos últimos.
- Art. 58 de orientación. Hablan de IES (es el borrador de CEPAS, otra confusión) y de que el Departamento es "el responsable de llevar a cabo las actuaciones de inclusión educativa", pregunta a qué se refieren a las medidas de inclusión de la Consejería, de centro, de aula, individuales, extraordinarias... o del universo ya al completo.
- En los CEPAS no hay profesorado de apoyo hasta la fecha y el borrador sigue sin incluirlo. Además, en la normativa de inclusión se persigue que tenga una perspectiva de centro y hacia todo el alumnado, no algo extraordinario a aplicar a unos pocos. Las funciones del Departamento de Orientación deberían de relacionarse con la orientación académico-profesional y el asesoramiento sobre las medidas de inclusión, pero no hacerle responsable de dichas actuaciones pues no forma parte del equipo directivo y no puede ser responsable de que se lleven a cabo en sus distintos niveles.

Sobre la orden de las escuelas oficiales de idiomas, además de todas las consideraciones generales realizadas en la introducción llamamos la atención en varios aspectos:

- Art. 11.3. No entienden a qué otros modelos organizativos de grupos y alumnos se refiere el legislador en este apartado.
- Dado que la apertura de las EOI es en jornada de matutina y vespertina, debería aclararse que la asignación horaria del profesorado ha de ser preferentemente en una única jornada, y excepcionalmente, si esto no fuera posible, aclarar que se respete el descanso de doce horas entre el fin de una jornada y el inicio de otra.
- Proponen que el número de horas por jefatura de departamento a partir de seis profesores/as sean tres.
- La responsabilidad de transformación digital debe ser diferente a la coordinación de formación.
- El profesorado no debería dar a más de 4 niveles distintos.
- Solicitan que se elimine la recomendación de que sea el funcionariado de carrera quien asuma los cursos avanzados de idiomas, si lo que se quiere es fomentar las peticiones de grupos avanzados, que generan mucho más trabajo, debería plantearse la Administración compensarlo con horas de reducción. Quizás debería estudiarse, por las peculiaridades de estas enseñanzas, exigir al personal interino en la normativa correspondiente el C2 para estar a la altura de las exigencias que conlleva el desempeño profesional.

En el caso de la orden de la ESO, BACHILLERATO Y FP, proponen:

- Sobre la normativa y ámbito de aplicación.
  - Desaparece en su artículo 1 la referencia a los IESO y secciones
  - También la referencia a la normativa supletoria: el ROC (Reglamento Orgánico de Centros, del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero), Orden de 29/06/1994, con las modificaciones de la Orden de 29/02/1996, sobre organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, y, finalmente, por la Orden de 01/03/1996, en la que se establece la organización y funcionamiento de las Secciones de Educación secundaria obligatoria. Pregunta si se da por sentado que esta normativa supletoria ya no se aplicará en Castilla-La Mancha.
  
- Sobre los documentos del centro. Se continua en la línea de aumentar la burocracia en lugar de disminuirla. Además, les gustaría hacer las siguientes consideraciones respecto al redactado propuesto:
  - Preguntan qué sucede si no se llega a los dos tercios de mayoría en el Consejo escolar para aprobar el proyecto educativo, la PGA o las NCOF. Los borradores no recogen propuestas alternativas.
  - A diferencia de los anteriores, el proyecto de gestión solo requiere de la aprobación del Consejo escolar, sin especificar. Solicitan información de por qué esta diferencia respecto al resto de documentos.
  - Modificaciones en las programaciones didácticas: Los proyectos educativos requieren de cierta estabilidad, por lo que es incompatible incluir las programaciones didácticas que cada año se modifican, y que se modifican incluso por semanas para adaptarlas a las circunstancias reales del alumnado y profesorado que las desarrollan. No se cita cómo y quién recoge esa programación viva modificada, y qué procedimiento seguir para informar y aprobar la modificación. Además, al aprobarse junto al proyecto educativo y PGA, se da por sentado que Claustro y Consejos escolares, las han leído, algo inviable por las extensiones de estas.
  - Lo mismo sucede con las actividades complementarias que surgen a lo largo del curso y que no estaban programadas. Se suele suplir con una convocatoria exprés del Consejo Escolar para modificar la PGA. Preguntan si no sería útil incluir un procedimiento ágil y claro en estas órdenes.
  
- En el artículo 11 se dice: “además de la organización de los grupos de alumnos por cursos o ámbitos, caben otros modelos organizativos, que requerirán el asesoramiento del responsable de orientación y la supervisión de la Inspección de Educación”. Preguntan en qué otros modelos organizativos piensan la inspección educativa cuando introduce esta frase.

Crean que, si se quiere un cambio educativo, se requieren nuevos espacios y nuevos modelos organizativos, pero estas instrucciones van en la línea contraria, de perpetuar el actual modelo.

- Proponen suprimir parte del Artículo 12.10.a: “actividades de formación permanente del profesorado”. Por ejemplo, se ha hecho formación por parte del CRFP los primeros días de clase, en septiembre, aprovechando que los ciclos formativos en su primer curso se iniciaban unos días más tarde.

- Sobre el horario del profesorado. Ninguna mejora, y muchas dudas sobre el reparto grupal de horas lectivas:
  - Exigen suprimir el artículo 15.2: “El Equipo directivo podrá aumentar el número de periodos complementarios del horario semanal en función de necesidades organizativas del centro”. Si hay más necesidades organizativas, la administración debe dotar de más personal, no de más trabajo al personal existente.
  - Proponen suprimir el artículo 15.3: “La permanencia diaria de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a cuatro periodos, de los cuales al menos dos serán lectivos.” Su eliminación podría dar más flexibilidad a la confección de horarios. Puede ser bueno para los centros y el profesorado. Si después de un año sin este condicionante surgieran problemas, estamos dispuestos a aceptar que se modifique esta orden y se vuelva a incluir.
  - Solicitan explicación del artículo 15.4, y una mayor concreción.
  - Sobre el artículo 16.2. Parece que la redacción está incompleta.
  - Sobre el artículo 16.5: la tutoría de FPGB tiene mucha dificultad por los problemas de convivencia que se suelen generar, especialmente durante el primer año de estos estudios. Solicitamos que se quite de este apartado los grupos de 1º de FPGB y que se incluyan en el apartado 16.3, dedicando una hora lectiva al alumnado y otra a las funciones que les competan como tutores.
  - No se incluye la tutoría de alumnado en prácticas, tanto de magisterio como de Máster. Esta tutoría genera mucho trabajo, en la propuesta ministerial de carrera docente se hablaba que se deberían buscar a los mejores tutores y tutoras de este alumnado, y eso pasa por reconocer la labor de estos profesionales económica y laboralmente.
  - Tampoco se tiene en cuenta la tutoría de funcionarios en prácticas.
  - Artículo 16.7 (FCT): proponen una carrera progresiva, computando un mínimo de dos horas y subiendo a razón de una hora por cada cinco alumnos o fracción (con un máximo de 6, como hacen en Cataluña).
  - En el artículo 17.a se establece una bolsa horaria a repartir entre el equipo directivo. Esta propuesta romperá el concepto “equipo”, pues sabemos que la competencia cuando los recursos son escasos (como la propuesta presentada) genera sinergias negativas.
  - Lo mismo sucede en el artículo 17.c.
  - En el artículo 17.b se mantienen los recortes introducido por Cospedal en 2012 para el cargo de jefatura de departamento.
  - Artículo 18.2.a... no entienden a qué se refiere “salvo que se amplíe el horario de obligada permanencia en el centro” cuando se habla de las guardias.
  - Artículo 18.2.j, dudan si no se considera lectiva la tutoría de las FCT, como se indica el artículo 16.7.
  
- Sobre el profesorado de mayores de 55 años. El artículo 19.3 perpetúan los recortes. Proponen suprimir “con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones”. Además, se debe dotar de cupo al centro donde se solicite, pues hasta ahora se está concediendo esta reducción solamente si el propio centro puede asumir la docencia con el personal disponible.
  
- Sobre la formación permanente. Artículo 20.2 “Dicha valoración se trasladará a la Administración provincial competente en materia de educación con un mínimo de siete días hábiles antes del inicio de la actividad”. Añadir: “excepto si la iniciativa es del CRFP o de la Consejería de Educación, cuyo plazo se podrá acotar a un mínimo de dos días”.

- Sobre la elaboración de horarios:
  - Proponen eliminar el artículo 21.5: en ningún caso se puede asumir más docencia que lo que marca la ley.
  - Proponen añadir “en ese centro” al final del artículo 21.7, para aclarar el contenido de dicho artículo, que consideramos acertado.
  
- Sobre el régimen de funcionamiento del claustro:
  - Artículo 32.6. Hasta ahora, se convocaban hasta con un día antelación, quizás se podría dejar veinticuatro horas por motivos de urgencia.
  - La obligación al equipo directivo de no abstenerse en las votaciones (artículo 32.13), pregunta si no es extensible para todo el profesorado según el artículo 19.3.c de la ley 40/2015.
  - Proponen suprimir el artículo 67.3: “3. La memoria anual será aprobada por el Consejo escolar del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro, en sendas sesiones de dichos órganos del último día laborable del mes de junio”. Siempre se hace el último o penúltimo día, se debe dejar flexibilidad a los centros para que decidan según sus circunstancias.
  
- Sobre los departamentos didácticos:
  - En el artículo 55.2 se habla de “Coordinadores regionales de la familia profesional”. Estaría bien conocer quiénes son.
  - Proponen eliminar del Artículo 52.5. la parte “supeditado a que el centro tenga profesorado con jornada completa de esta especialidad.” El departamento debe existir con independencia de la carga horaria del profesorado.
  
- No debería desaparecer la persona responsable de Medios Informáticos, el servicio de mantenimiento no funciona, es muy lento.

## ANPE

Con respecto a la orden de educación secundaria, bachillerato y FP, realiza las siguientes aportaciones:

- Artículo 9. Las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
  - Incorporar a las Normas de organización, funcionamiento y convivencia: r) Cualquier otra medida, procedimiento o criterio, que previamente informado por el claustro del profesorado sea aprobado, por el consejo escolar, en el marco de la autonomía que reconoce la legislación vigente.
  
- Artículo 15. Horario profesorado: El horario semanal del profesorado de los institutos de educación secundaria periodos lectivos y complementarios, hasta sumar un total de veintinueve horas de obligada permanencia en el centro.
  - Proponen:

- Reducción del horario lectivo a dieciocho horas. De las veintinueve horas semanales de permanencia en el centro, como máximo dieciocho periodos tendrán consideración de lectivos y el resto de complementarios, de tal manera que el horario semanal del profesorado con jornada completa se distribuirá en dieciocho periodos lectivos y el resto complementarios. Serán de cómputo mensual un mínimo de tres periodos complementarias a la semana.
  - Que se defina el número de periodos lectivos y la compensación en caso de una asignación horaria superior.
- Artículo 17. Horario lectivo de funciones específicas.
    - Horario para funciones del equipo directivo.
      - Se debe fijar unos criterios o un horario mínimo y no dejarlo tan abierto.
    - Las personas responsables de las jefaturas de departamento dispondrán, como máximo de los siguientes periodos lectivos. Propuesta:
      - Cambiar la redacción por: Las personas responsables de las jefaturas de departamento dispondrán, de los siguientes periodos lectivos. (eliminar como máximo).
      - Estas horas no incluirán el tiempo dedicado a las convocatorias de la comisión de coordinación pedagógica.
    - El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular el tiempo de dedicación establecido para cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos. El Equipo directivo que se encuentre en este caso, sólo tendrá la reducción establecida para el desarrollo de sus tareas propias, excepto cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 17.c.
 

Propuestas:

      - El profesorado que acumule tareas debe poder acumular los periodos lectivos máximos acumulados a cada una de ellas.
      - Equipos Directivos: Acumulación de los periodos lectivos máximos asignados por funciones específicas, a los periodos lectivos por función directiva sin que se establezca un máximo de periodos acumulados. Los periodos por función directiva son para el desarrollo de las tareas propias de dicha función, si los integrantes del equipo directivo asumen otras funciones específicas deberán acumular las horas correspondientes a esas funciones.
- Artículo 18. Horario complementario del profesorado.
    - El responsable de actividades complementarias y extracurriculares podrá disponer de periodos complementarios para el desarrollo de sus funciones. Propuestas:
      - Cambio en la redacción (sustituir podrá disponer por dispondrá): El responsable de actividades complementarias y extracurriculares dispondrá de periodos complementarios para el desarrollo de sus funciones.
      - Compensación de horario complementario para el profesorado que participa en actividades complementarias o extracurriculares fuera de su jornada laboral.
- Artículo 19. Otras consideraciones horarias.
  - 19.3. Pedimos que se recupere la reducción retribuida para mayores de 55 años.
  - Artículo 20. Permisos de formación del profesorado.
  - 20.1 Pedimos el incremento de horas de formación a iniciativa propia. 42 horas anuales son pocas.

- 20.3. Propuesta: Eliminar la necesidad de visto bueno de la Inspección, para evitar dilaciones y reformar la autonomía del director del centro educativo.
- Artículo 21. Elaboración de horarios.
  - Que se especifique cómo se computará la antigüedad en el cuerpo para los docentes del grupo A2 que se incorporen al A1, en las normas de organización y funcionamiento del centro educativo.
- Artículo 23. Sobre el uso de interés social de las instalaciones del centro solicitan que no recaiga ningún tipo de responsabilidad o burocracia para su cesión. Es responsabilidad y decisión de la Consejería. Piden que solamente se recoja que cualquier propuesta de cesión por parte de la Administración, será refrendado por el claustro de profesores.
- Artículo 26. Proyecto de Gestión. Aportación: es positivo que se regule este documento. No estaba desarrollado anteriormente.
- Artículo 29. Órganos de gobierno. Propuesta: Dotar de autonomía al centro educativo para que decida si las sesiones son presenciales o a distancia (telemáticas) sin presencia, del profesorado, en el centro educativo.
- Artículo 51. El equipo docente. Propuesta: a la vista de que las decisiones sobre la evaluación, promoción y titulación del alumnado recaen sobre el profesorado, de manera colegiada y sin referencia al número de asignaturas suspensas, se propone que se reconozca la presunción de veracidad en materia de evaluación y decisiones de calificación en favor del profesorado, cuando se produzcan reclamaciones del alumnado de sus familias, ante la Inspección de educación o la Delegación Provincial de Educación.

Sobre la orden de CEPAS:

- Hay errores en distintos párrafos donde se habla de escuela oficial de idiomas o institutos de educación secundaria en vez de centros de educación de personal adultas como por ejemplo en el artículo 45 y artículo 58.
- Artículo 8. Programaciones didácticas.
  - Especifica que son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de curso e idioma, entendemos que tendría que hacer referencia a materia, ámbito, modulo o programa.
  - También habla de que los centros docentes harán públicos, para conocimiento de las familias los procedimientos de evaluación. Entienden que puesto que estamos en enseñanzas de personas adultos esta información es para los alumnos.
- Artículo 17. Horario lectivo de funciones específicas.
  - En este apartado deberían estar fijadas con criterios claros en función del tamaño del centro, el número de horas para cada figura del equipo directivo y no dejar la distribución de las horas a la dirección del centro.
  - Apartado c) en todos los centros existirán un plan digital y un plan de convivencia, con un responsable de su coordinación.
  - Solicitamos que más que una bolsa de periodos a distribuir entre los coordinadores que se concrete cuantos periodos le corresponde a cada coordinador en función de unos criterios fijos
- En el artículo 19 apartado 1 dice que el profesorado que ejerza más de una función podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada uno de ellas hasta un máximo de cinco periodos, en función de las necesidades organizativas del centro.

- Que se elimine el máximo de periodos. Si asume esas funciones que se le reduzca el número de periodos que le corresponda para cada una de esas funciones y así poder desarrollarlas.
- En el apartado 3 de ese mismo artículo el profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Pedimos que se elimine “con la disminución proporcional de sus retribuciones” y sea retribuida.
- Artículo 20. Permisos de formación del profesorado.
  - 20.1 Piden el incremento de horas de formación a iniciativa propia. Cuarenta y dos horas anuales son pocas.
- Artículo 21. Elaboración de los horarios.
  - 21.3 apartado c) faltarían el cuerpo de maestros, en referencia a los ámbitos, módulos y cursos.
  - 21.5 cuando en un departamento alguno de los profesores deba impartir más periodos lectivos de los establecidos reglamentariamente, en sucesivos años será asumido por otros profesores del departamento.
  - Piden que si en años sucesivos se prevé que algún profesor va a impartir más periodos lectivos que se aumente el cupo de profesorado para que esto no suceda.
- Art 58 Departamento de orientación.
  - Que haya un orientador en cada CEPAs a tiempo completo para poder llevar a cabo las actuaciones de inclusión educativa y atención a la diversidad, establecidas en la normativa reguladora de la orientación educativa y profesional.
- Artículo 59. La comisión de coordinación pedagógica.
  - 59.5 desde la comisión de coordinación pedagógica, se impulsarán medidas que favorezcan la coordinación del proyecto educativo con el proyecto educativo de educación primaria.
- Tendría que poner más que con primaria, con los institutos de educación secundaria y con las escuelas oficiales de idiomas para coordinar las actuaciones derivados de las enseñanzas de idiomas.
- Otro asunto es lo de los Equipos Didácticos. Los Equipos Didácticos del artículo 57 deberían ser considerados Departamentos Didácticos a todos los efectos. Si se ven sus funciones, son prácticamente igual a las de los jefes de Departamento y acuden igualmente a la CCP, con lo que deberían tener las mismas reducciones horarias y los mismos complementos en el sueldo, con lo cual habría que cambiar el nombre de Equipo Didáctico por el de Departamento Didáctico.
- Dotar de autonomía al centro educativo para que decida si las reuniones sean presenciales o a distancia (telemáticas) sin presencia, del profesorado, en el centro educativo.

## CCOO

En relación al borrador de orden de CEPAS, realiza la siguiente propuesta:

- Artículo 12. b) “Las reuniones de los órganos de participación y las actividades de formación permanente del profesorado que se realizarán fuera del horario lectivo”; y c) “Las horas para la realización del programa de actividades extracurriculares, que en ningún caso se podrán hacer en horario lectivo”.  
Crea un problema difícil de solventar a los centros que tienen horario de mañana y tarde, es muy complicado realizar esas reuniones en horario no lectivo.
- Artículo 17 b) hay un error, los periodos lectivos que corresponden a los y las responsables de las jefaturas de departamento estará en función del número de profesores del centro, no del departamento. Ya hubo una aclaración en 2016 al respecto, por parte del Servicio de Inspección. Piden aumentar los periodos de las coordinaciones del plan digital y plan de convivencia en cuatro periodos para los centros hasta dieciocho docentes y seis periodos para los centros a partir de dieciocho docentes. De esta manera, aunque sea una bolsa de horas si el equipo directivo quiere ser equitativo en el reparto, los tres cuenten con el mismo número de horas y así se evitaría posibles conflictos.
- en el artículo 18. 2.k)” el coordinador de transformación digital-formación, el de bienestar y el de prevención de riesgos podrán utilizar hasta dos periodos complementarios”. Pregunta cómo se organiza esto. La palabra podrá de quien depende. Solicitan que se elimine el podrá y se recoja que serán dos periodos complementarios para cada uno de ellos.
- Artículo 33 .2. No se especifica cual es el número de docentes que debe tener el centro para tener un jefe de estudios adjunto. Se debería establecer.
- El punto 5 del mismo artículo, vuelve a ser complicado cumplir que haya siempre, al menos, un miembro del equipo directivo en el centro durante todos los periodos lectivos.
- Piden que haya más flexibilidad para poder crear nuevas formaciones, como, por ejemplo: castellano para extranjeros como cualquier otro idioma, separado en niveles A1, A2, etc.

Una vez analizada la orden de organización y funcionamiento de las EOI, plantean las siguientes dudas:

- Artículo 11. “...e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”. Preguntan si se va a dotar de profesorado de apoyo.
- Artículo 12. “El curso académico se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del año siguiente. Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica, la Programación general anual y la Memoria anual se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 30 de junio”.  
Las EEOOII no finalizan el curso el 31 de agosto, la administración educativa establece que las pruebas extraordinarias de certificación tienen lugar durante el mes de septiembre (las ordinarias en mayo-junio) y publica el calendario de dicha convocatoria. El presente curso 2021/22 hay pruebas escritas hasta el 16 de septiembre y, una vez realizadas, deben contemplarse los plazos para la publicación de notas y reclamaciones. Esto obliga a que el curso se extienda hasta finales de septiembre. Todos los años se plantean serios problemas porque la Consejería cierra el curso en Delphos el 31 de agosto y las EEOOII se encuentran con multitud de inconvenientes porque no pueden gestionar correctamente las pruebas extraordinarias de septiembre en dicha plataforma. El curso en EEOOII termina a finales de septiembre. Por esa misma razón, las actividades lectivas de un curso académico se desarrollan entre finales de septiembre (no se puede fijar un día concreto porque la administración cambia todos los años las fechas de las pruebas de certificación) y finales de septiembre del año siguiente.

- Artículo 13. Horario del alumnado: cambiar “Asimismo, posibilitará una distribución flexible teniendo como limite el hecho de que el alumnado no pueda cursar más de dos horas lectivas diarias por curso e idioma” por “Asimismo, posibilitará una distribución flexible teniendo como limite el hecho de que el alumnado no pueda cursar más de dos horas y media lectivas diarias por curso e idioma”.

En el caso de que el profesorado pase a impartir menos de veinte horas lectivas semanales, la limitación de dos horas lectivas diarias por curso e idioma impediría ajustar los horarios que demanda el alumnado y los profesores tendrían horas sueltas que deberían ser cubiertas por lo que se denomina “refuerzos de destrezas escritas y orales”. Actualmente el profesorado imparte veinte horas lectivas semanales (cinco grupos x cuatro horas lectivas semanales por cada grupo = veinte horas lectivas). Si se volviera a dieciocho horas lectivas semanales, las dos horas y media lectivas por curso e idioma permitirían organizar cuatro grupos con cinco horas lectivas semanales distribuidas en días alternos de 2,5 horas cada día. El alumnado podría continuar acudiendo al centro dos días a la semana, lo cual tiene una aceptación mayoritaria, pero ampliaría sus horas de aprendizaje de cuatro a cinco por semana.
- Artículo 17.1 a) añadir “Idioma aplicado al Canto” a “Para contabilizar el alumnado matriculado se tendrán en cuenta los alumnos oficiales más los alumnos matriculados en el programa “That's English!” y los de Idioma aplicado al Canto.”

El alumnado de “Idioma aplicado al Canto” recibe clases en la modalidad presencial durante todo el curso escolar, por ello es lógico que sea tenido en cuenta a la hora de contabilizarlo para conocer el número real de alumnos del centro.
- Artículo 20. permisos de formación, punto 2: suprimir la frase “debidamente atendido por el profesorado del centro”

El profesorado de EEOOII, por la propia configuración de las enseñanzas de este tipo de centros, no puede hacerse cargo de grupos en los que falta algún profesor por permiso de formación. Además, el alumnado es en su gran mayoría, mayor de edad, y, por tanto, cuando algún profesor se ausenta por permiso de formación, realiza en casa las tareas asignadas en el plan de trabajo que el profesor correspondiente debe presentar.
- Artículo 21. Aprobación y cumplimiento de horarios: suprimir las frases “Contará con la colaboración de los profesores que atiendan a los grupos cuyo profesor está ausente. Este profesorado anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de profesores y cualquier otra incidencia que se hubiese producido”.

El profesorado de EEOOII, por la propia configuración de las enseñanzas de este tipo de centros, no puede hacerse cargo de grupos en los que falta algún profesor por cualquier razón. Además, el alumnado es en su gran mayoría, mayor de edad, y, por tanto, cuando algún profesor no acude al centro, se marcha de éste, ya que no tiene la obligación de permanecer en él, como sí ocurre en los institutos y colegios.
- Artículo 27: Proyecto de gestión, suprimir la parte “especialmente los adscritos a la enseñanza de Formación Profesional”, en los puntos c) y e).
- Artículo 32. Composición y competencias del Claustro del profesorado: eliminar directamente todo el punto 2: “En los centros que cuenten con personal no docente especializado de apoyo a la inclusión, personal de apoyo al desarrollo del 1º ciclo de Educación Infantil, así como el personal de atención educativa complementaria podrá participar en el Claustro, con voz, pero sin voto”.

- Artículo 38. Competencias de la jefatura de estudios. eliminar directamente todo el punto f): “Coordinar y dirigir la acción de los tutores y tutoras, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación.”. No hay departamento de orientación en estas enseñanzas.
- Anexo I. Actuaciones del plan de convivencia: eliminar directamente todo el punto iv: “Cuidado especial en las situaciones que pueden generar conflictividad: patios, cambios de clase, servicios, comedor...”. Este apartado puede ser válido para los colegios e institutos, pero no para las EEOOII.
- La orden de funcionamiento no prevé la oferta de cursos intensivos de carácter cuatrimestral, por ejemplo. Las personas interesadas podrían obtener el certificado de B2 o de C1 en un curso escolar en lugar de dos. Sería interesante incluir medidas de flexibilidad para que las EEOOII, en virtud de su autonomía de centros, pudiesen tener abierta esa posibilidad.
- En el artículo 41 se establecen las sustituciones del Equipo directivo. Sin embargo, no constan las reducciones que se han de aplicar. Por ejemplo, si un director tiene una baja prolongada, incluso de meses, preguntan si debe asumir ese cargo el jefe de estudios y si debe ser director y jefe de estudios a la vez y continuar, además, con su labor docente. Las mismas consideraciones serían válidas para el profesorado que asumiera la baja del jefe de estudios o del secretario. No se debe exigir a un trabajador realizar dos trabajos a un tiempo, remunerando sólo uno de ellos y no estableciendo ningún tipo de medida compensatorias.

En relación a la orden de funcionamiento de los centros de Educación Secundaria, Bachillerato y FP explican que sería deseable unas normas de FP o, al menos, un apartado propio dentro de las normas de los IES.

En el artículo 15.3. *“La permanencia diaria de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a cuatro horas, de las cuales al menos dos serán lectivas”*. Si se interpreta literalmente, los docentes a media jornada, dos tercios, etc. tendrían que estar el mismo tiempo por día que los de jornada completa. Proponemos que se añada *“y de forma proporcional en el caso de docentes con jornadas inferiores a la completa”*

Se debería potenciar mucho más la acción tutorial y facilitar que el profesorado asumiese estas responsabilidades, dada la importancia que tienen estas funciones y especialmente con los problemas que se está detectando entre el alumnado en los últimos años. Esto pasa por aumentar más todavía las horas lectivas y complementarias, complementos salariales, tiempos para coordinación con el profesorado de cada grupo, con los equipos de orientación, formación, etc.

En el artículo 16. Horario lectivo de docencia directa, punto 3, proponemos la inclusión del siguiente texto: 3. La tutoría de la Educación secundaria obligatoria, incluyendo los programas de diversificación curricular y de ciclos formativos de grado básico, a la que le corresponde un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de alumnos y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competen. No tiene sentido que el profesorado de programas con alumnado con tantas necesidades educativas como la FP Básica o la Diversificación tengan menos horas de tutoría que la ESO general.

4. La tutoría de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio (al menos en el primer curso) a la que le corresponde un periodo semanal para el desarrollo de las tareas que le competen.

Es singularmente grave que tanto los alumnos de ciclos de grado medio como los de grado superior, pero con mayor motivo en el grado medio, el profesor tutor tenga que realizar su labor de tutoría sin asignación horaria como si esto no fuera especialmente necesario. Y lo es especialmente con los alumnos de grado medio que se encuentran en su mayoría perdidos y desorientados, en ciclos que han elegido por descarte y sin saber qué esperar de las profesiones que han elegido, que llegan a las enseñanzas sin habilidades de

técnicas de trabajo o estudio y en algunos casos con escasa capacidad de comunicación ordenada. Es preciso que la labor tutorial en FP se refuerce dándole la importancia que merece asignando una hora lectiva que estimule la implicación del tutor en esta labor.

7. A la tutoría desempeñada por el responsable de la formación en los centros de trabajo tanto en ciclos formativos como en cursos de especialización, se le asignarán tres periodos lectivos semanales. En caso de concurrir una especial complejidad en la gestión y organización de esta formación o bien porque las empresas o centros están ubicados en otros países se podrá disponer de un periodo lectivo más.

Proponen recuperar las seis horas que se llegó a tener. Hay que recordar que estos años programas como los de FP Dual, que se quieren generalizar en todos los centros, ni siquiera contemplan horas lectivas para los responsables. También se deben contemplar horas lectivas para estos proyectos. “La especial complejidad” debe concretarse en estas órdenes. Hay tutores que atienden a treinta o más alumnos en FCT, cada uno en una empresa distinta, a veces incluso en localidades distintas. La asignación horaria podría ser así:

- Hasta 10 alumnos, tres horas lectivas de FCT
- Hasta 20 alumnos, cuatro horas lectivas de FCT
- Hasta 30 alumnos, cinco horas lectivas de FCT
- Por atender a alumnado de FCT en más de diez empresas distintas, una hora lectiva más.
- Por atender a alumnado de FCT en dos o más localidades distintas, una hora lectiva más.
- Por atender a alumnado en otros países, con FP Dual o proyectos similares, una hora lectiva más.

Piden la asignación de las horas lectivas suficientes para la tutela y evaluación del módulo de Proyecto, al menos en una hora lectiva semanal para todos y cada uno de los profesores que intervienen en estas tareas.

En el artículo 17.1, en el punto a, aumentar las horas lectivas del último tramo a sesenta y tres, empeora el horario del equipo con respecto a las normas actuales. En el punto b, existen departamentos, sobre todo en FP, de más de veinte docentes y no consideran lógico que se aplique lo mismo que al que solo tiene diez docentes, estos departamentos cuentan con complicaciones añadidas como, por ejemplo: enseñanzas mañana y vespertinas, e-learning, multitud de ciclos y niveles educativos, etc.

Solicitan aumentar los periodos de las coordinaciones el plan de lectura, plan digital y un plan de convivencia en al menos nueve periodos para los centros de más de quince unidades. De esta manera, aunque sea una bolsa de horas si el equipo directivo quiere ser equitativo en el reparto, los tres cuenten con el mismo número de horas y así se evitaría diferencias y malestar.

Profesorado de módulos profesionales cuando se interrumpe su actividad lectiva dedicará su jornada de trabajo a las funciones que estime la normativa vigente, preguntan dónde viene recogido. En las anteriores normas aparecía las funciones que deben hacer en ese periodo y entre ellas, clases de recuperación o refuerzo para el alumnado con materias y módulos pendientes en las enseñanzas vinculadas a la familia profesional, optativas relacionadas con la especialidad, o de otras enseñanzas que se cursen en el instituto. Esto no se puede perder y hay que regularlo.

Se debe aclarar en qué forma, en qué casos y quién tendrá la potestad para decidir la ponderación del horario a lo largo del curso escolar.

En el artículo 18. 2.m)” el coordinador de transformación digital-formación, el de bienestar y el de prevención de riesgos podrán utilizar hasta dos periodos complementarios”. Cómo se organiza esto, pregunta si serán dos periodos cada uno, el podrá de quien depende. Piden que se elimine el podrá y se recoja que serán dos periodos complementarios para cada uno de ellos.

Señalan otras consideraciones a las normas:

- Se debe incluir la coordinación con reducción horaria del plan de igualdad
- Consideramos conveniente incluir en las normas de organización y funcionamiento, una mención específica a las Comunidades de Aprendizaje sobre todo para aquellas que comparten centros de EI, EP y ESO, que imprimen una idiosincrasia al centro y por tanto su estructura organizativa como los procedimientos pedagógicos y metodológicos requieren de una consideración especial y que regule la normativa. Proponemos para ello:
  - Reconocimiento como centro único.
  - Unificación de un único sistema de gestión
  - Definición de los órganos de gobierno y régimen de funcionamiento a esta situación concreta; participación y representación proporcionada en función de las etapas educativas que se imparten. Reconocimiento de la Jefatura de Estudios en ESO. con carácter general, en lugar de delegada.
  - Definición de los órganos de coordinación docente y régimen de funcionamiento, en el mismo sentido que el punto anterior.
  - Definición del equipo de orientación y apoyo-departamento de orientación, así como el régimen de funcionamiento.
  - Concreción de responsables de funciones específicas para el centro educativo en su conjunto.
  - Dotación de personal de administración para el centro, necesaria por el número de unidades y, sobre todo, por la situación económica, cultural y social del alumnado y familias

Tras las intervenciones de las organizaciones sindicales, el **Viceconsejero** propone que las organizaciones se postulen con respecto a la bolsa de horas para los equipos directivos. Esta medida supone un coste de quince como siete cupos. Si no se está de acuerdo se retiraría la propuesta.

La presunción de veracidad aparece recogida en el artículo 124.3 de la LOE y en la ley de la autoridad docente.

El artículo 17.1 se cambiará después de recibir las aportaciones del consejo escolar.

Termina señalando que se convocará de nuevo la mesa sectorial a partir del 1 de junio.

Siendo las 19:35 h. y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar y dar por finalizada la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma la presente acta.

Secretario

Presidente